



UNIVERSIDAD
DE CHILE

**MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO
N°004034, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1983,
QUE INSTITUYE DISTINCIÓN “MEDALLA
RECTOR JUVENAL HERNÁNDEZ JAQUE”;
Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO,
COORDINADO Y SISTEMATIZADO.**

DECRETO UNIVERSITARIO N°0032908

SANTIAGO, 5 de septiembre de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; el Decreto TRA N°309/154/2024; la Circular N°46, de 2024, de Dirección Jurídica; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°004034, de 1983; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes indicados en los considerandos del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
2. Que, según lo señalado en el artículo 7° de los Estatutos Institucionales, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta.
3. Que, por medio del Decreto Universitario Exento N°004034, de 4 de noviembre de 1983, se Instituyó la distinción “Medalla Rector Juvenal Hernández Jaque”, cuyo objeto es otorgar un *“premio anual a los ex-alumnos de la Universidad de Chile que en el ejercicio de sus respectivas labores profesionales, hayan prestado servicios distinguidos a la Universidad de Chile y al país, manteniendo una permanente fidelidad hacia la Corporación y que se hayan caracterizado a lo largo de su vida por identificarse con el espíritu humanista y el ideario ético que encarnó el Rector Juvenal Hernández Jaque”*.
4. Que, a través del Oficio N°2812, del 12 de julio de 2023, la Sra. Prorectora ha solicitado a esta Rectoría la modificación del Decreto Universitario citado en el considerando precedente, específicamente respecto de sus artículos 1, 2 y 5, con el objeto de efectuar adecuaciones normativas e incorporar variables de género.
5. Que, en virtud de Lo dispuesto en el artículo 19, literal b), del Estatuto Institucional, corresponde especialmente a la Rectora de esta Casa de Estudios dictar los reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1. Modifícase el Decreto Universitario Exento N°004034, de 4 de noviembre de 1983, que Instituye distinción “Medalla Rector Juvenal Hernández Jaque”, en el siguiente sentido:



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- a) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 1, la frase “los ex alumnos y exalumnas”, por la frase “las egresadas y los egresados”.
 - b) Reemplázase, en el artículo 2, la expresión “agraciado”, por la frase “galardonado o galardonada”.
 - c) Reemplázase, en el artículo 2, la expresión “del Rector y Prorector”, por la frase “del (de la) Rector(a) y Prorector(a)”.
 - d) Sustitúyase el inciso primero del artículo 5, por uno del siguiente tenor:

“Un jurado integrado por el (la) Rector(a) de la Universidad de Chile, que lo presidirá, por el (la) Prorector(a), por el (la) Vicerrector(a) de Asuntos Académicos, por el (la) galardonado(a) con esta distinción en el año inmediatamente anterior, y por el (la) Presidente(a) del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), determinará en el mes de diciembre de cada año, la persona que recibirá el premio. En caso que la presidencia del CUECH esté siendo ejercida por el (la) Rector(a) de la Universidad de Chile, integrará el jurado el (la) Vicepresidente(a) de dicha Corporación, en lugar de su Presidente(a).”
 - e) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 5, la expresión “los Decanos y Directores”, por “los(as) Decanos(as) y Directores(as)”.
 - f) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 5, la frase “la Corporación Cultural Rector Juvenal Hernández harán llegar”, por la siguiente: “los(as) integrantes del jurado especificados(as) en el inciso anterior, podrán hacer llegar”.
 - g) Sustitúyase, en el inciso segundo del artículo 5, la frase “31 de julio” por “30 de noviembre”.
2. Fíjase como texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas que regulan la distinción “Medalla Rector Juvenal Hernández Jaque”, aprobadas por medio del Decreto Universitario N°004034, de 4 de noviembre de 1983, el siguiente:

“Artículo 1

Institúyese la distinción universitaria denominada “MEDALLA RECTOR JUVENAL HERNANDEZ JAQUE” que se otorgará como premio anual a las egresadas y los egresados de la Universidad de Chile que en el ejercicio de sus respectivas labores profesionales, hayan prestado servicios distinguidos a la Universidad de Chile y al país, manteniendo una permanente fidelidad hacia la Corporación y que se hayan caracterizado a lo largo de su vida por identificarse con el espíritu humanista y el ideario ético que encarnó el Rector Juvenal Hernández Jaque.

La Medalla Rector Juvenal Hernández Jaque se otorgará en las siguientes menciones:

- a) Artes, letras y humanidades
- b) Ciencia y Tecnología.

Artículo 2

Al galardonado o galardonada con esta distinción se le extenderá un diploma en que, bajo el escudo de la Universidad de Chile, se dejará constancia de su otorgamiento con las firmas del (de la) Rector(a) y Prorector(a) y se le hará entrega de la “MEDALLA RECTOR JUVENAL HERNANDEZ JAQUE”.

Artículo 3

La “MEDALLA RECTOR JUVENAL HERNANDEZ JAQUE” consiste en un disco de plata circular de 50 milímetros de diámetro que en su anverso lleva la efigie del Rector Juvenal Hernández Jaque, en tanto que en el reverso lleva, en el contorno, la lectura Rector Juvenal Hernández debajo de la cual en el campo contiene el escudo de la Universidad bajo el cual



UNIVERSIDAD
DE CHILE

está la inscripción la Universidad de Chile, luego un espacio en blanco donde se grabará el nombre del agraciado(a). En el exergo lleva el año 1983 en números romanos, año en que fue instituida esta distinción.

Artículo 4

Se hará entrega oficial de esta distinción en ceremonia que se celebrará en el Salón de Honor de la Universidad de Chile con motivo del aniversario del nacimiento del señor Juvenal Hernández Jaque a la que concurrirán las más altas autoridades universitarias.

Artículo 5

Un jurado integrado por el (la) Rector(a) de la Universidad de Chile, que lo presidirá, por el (la) Prorrector(a), por el (la) Vicerrector(a) de Asuntos Académicos, por el (la) galardonado(a) con esta distinción en el año inmediatamente anterior, y por el (la) Presidente(a) del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), determinará en el mes de diciembre de cada año, la persona que recibirá el premio. En caso que la presidencia del CUECH esté siendo ejercida por el (la) Rector(a) de la Universidad de Chile, integrará el jurado el (la) Vicepresidente(a) de dicha Corporación, en lugar de su Presidente(a).

Para tal efecto, los(as) Decanos(as) y Directores(as) de Institutos de la Universidad de Chile, el Instituto de Chile y los(as) integrantes del jurado especificados(as) en el inciso anterior, podrán hacer llegar a la Prorrectoría las postulaciones correspondientes, con los antecedentes curriculares y los condignos fundamentos en idioma español, a más tardar el 30 de noviembre del año en que se debe entregar este galardón.

Artículo 6

La Prorrectoría se encargará de la convocatoria como, asimismo, de atender todos los aspectos relacionados con la recepción de postulaciones y la organización y difusión de la ceremonia de entrega oficial de la distinción "MEDALLA RECTOR JUVENAL HERNANDEZ JAQUE". Además, designará al (la) Ministro (a) de Fe del Jurado.

Artículo transitorio

Por el año 1983, y por única vez, el Rector determinará al agraciado con esta distinción, sin proposiciones previas, y hará entrega de ella en la ceremonia oficial con la que se conmemorarán los 141 años de la Universidad de Chile."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

PABLO MONTECINOS MEDINA
Director Jurídico (S)

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Prorrectoría
3. Vicerrectorías
4. Senado Universitario
5. Contraloría Universitaria
6. Consejo de Evaluación
7. Facultades e Institutos
8. Hospital Clínico Universitario
9. Programa Académico de Bachillerato
10. Centro de Extensión Artística y Cultural "Domingo Santa Cruz"
11. Liceo Experimental Manuel de Salas
12. Dirección Jurídica
13. Oficina de Partes, Archivo y Microfilm